



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIV

VIERNES, 17 DE AGOSTO DE 2018

NÚMERO 161

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden HAC/874/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. 21827

III. — PERSONAL

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES
Licencia por asuntos propios 21828

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES
Ascensos 21829
Reserva 21833
Servicio activo 21834
Bajas 21835



	Página
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	21836
Servicio activo	21840
Retiros	21841
Suspensión de funciones	21850
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	21851
Compromisos	21860
Retiros	21861
Bajas	21864
Licencia por asuntos propios	21869
Ceses	21870
Suspensión de empleo	21875
• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Bajas	21878
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	21879
Retiros	21880
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Retiros	21881
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Bajas	21883
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	21884
Reserva	21885
Licencia por asuntos propios	21892
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	21894
Ceses	21895
Destinos	21899
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	21901
• ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas	21902
Nombramientos	21904
• VARIAS ESCALAS	
Destinos	21906
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	21910
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	21912
Nombramientos	21914
VARIOS CUERPOS	
Destinos	21916

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Comisiones 21918**GUARDIA CIVIL**

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Hojas de servicios 21919**IV. — ENSEÑANZA MILITAR****MINISTERIO DE DEFENSA**CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS 21920

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos 21958Aplazamientos, renunciaciones y bajas 21962Homologaciones 21964**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA**COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 21967CONVENIOS 21977ENCOMIENDA DE GESTIÓN 21981HOMOLOGACIONES 21984AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE HACIENDA****CUENTA GENERAL DEL ESTADO**

Orden HAC/874/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/08/14/pdfs/BOE-A-2018-11529.pdf>

(B. 161-1)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de 14 de agosto de 2018.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38195/2018, de 31 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda, correspondiente a la anualidad 2018, al Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar».

Suscrita el 17 de julio de 2018 la Adenda, correspondiente a la anualidad 2018, al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda a dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 31 de julio de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Adenda, correspondiente a la anualidad 2018, al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar»

En Madrid, a 17 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa según nombramiento efectuado por el Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de conformidad con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, la Sra. doña Isabel Fernández Torres, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la UCM suscribieron el día 25 de enero de 2017 el Convenio para la creación de la «Catedra Extraordinaria de Derecho Militar».

Segundo.

Que en la cláusula cuarta —«Financiación»— del mencionado convenio se establece que, para años sucesivos y mientras esté en vigor el convenio, la financiación por parte del Ministerio de Defensa será regulada mediante una adenda al convenio, donde se indique la cantidad a aportar en cada ejercicio y la aplicación presupuestaria correspondiente.



Tercero.

Que para el presente ejercicio 2018 el Ministerio de Defensa dispone de 20.000 euros (veinte mil euros) para esta actividad.

Cuarto.

Que se estima necesario modificar la cláusula quinta del citado convenio, relativa a la –«Forma de gestión económica»– de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar», para procurar una gestión más eficaz de la misma. Dicha cláusula se completa con las especificaciones que se contemplan en esta adenda, para incluir la posibilidad de realizar un anticipo a la UCM por parte del Ministerio de Defensa, por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones que se vayan a financiar.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Financiación del año 2018.*

De acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la UCM para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar», para la financiación de la citada Cátedra el Ministerio de Defensa realizará una aportación económica para el año 2018 de 20.000 euros (veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 «Reuniones, conferencias y cursos».

Segunda. *Modificación del Convenio para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar», suscrito el 25 de enero de 2017.*

Esta adenda también tiene por objeto la modificación de la cláusula quinta –«Forma de gestión económica»– del convenio referenciado, completándola con la posibilidad de realizar un anticipo a la UCM por parte del Ministerio de Defensa, por las operaciones preparatorias necesarias para realizar las actuaciones que se vayan a financiar.

Por ello, al final de la mencionada cláusula quinta se añaden los dos siguientes nuevos párrafos:

«De acuerdo con lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la UCM podrá percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas, hasta un máximo del 10 por ciento de la cantidad total a percibir, sin necesidad de asegurar los pagos mediante la prestación de garantía, ya que de acuerdo con sus Estatutos, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, la UCM está exenta de la obligación de prestar toda clase de garantías ante cualquier Administración Pública.

El pago del mencionado anticipo podrá realizarse una vez que se suscriba la presente adenda y se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado», previa aportación, por parte de la UCM, de una memoria justificativa que detalle las operaciones preparatorias que se precisen acometer y una memoria económica que establezca, de modo pormenorizado, el importe económico de cada una de dichas operaciones.»



Tercera. *Vigencia.*

Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente adenda en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—Por la Universidad Complutense de Madrid, la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, Isabel Fernández Torres.

(B. 161-9)

(Del *BOE* número 196, de 14-8-2018.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38198/2018, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, para la realización de prácticas tuteladas, en unidades del Ejército del Aire, por alumnos de la citada Universidad.

Suscrito el 19 de julio de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid para la realización de prácticas tuteladas, en unidades del Ejército del Aire, por alumnos de la citada Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de agosto de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid para la realización de prácticas tuteladas, en unidades del Ejército del Aire, por alumnos de la citada Universidad

En Madrid, a 19 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), don Guillermo Cisneros Pérez, nombrado por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno, y en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre («BOCM» de 15 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) tienen suscrito un acuerdo marco de colaboración, de fecha 31 de octubre de 1995, para el establecimiento de convenios específicos, la realización y fomento de actividades de investigación, docentes, técnicas y científicas, de interés para ambas instituciones.

Que el MINISDEF y la UPM han tenido suscritos sendos convenios de colaboración con la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica, de fecha 20 de mayo de 2003, para la realización de prácticas tuteladas en Unidades del Ejército del Aire por alumnos de las citadas Escuelas de esa Universidad.



Que bajo los convenios anteriormente citados los alumnos de las referidas Escuelas han realizado regularmente prácticas académicas tuteladas en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire, organizándose conferencias, visitas y actividades con participación y presencia de miembros de ambas instituciones.

Segundo.

Que la UPM y el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire (MINISDEF/EA) han mantenido conversaciones previas suficientes para establecer beneficios para ambas instituciones la firma del presente convenio que permite la realización de periodos de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la misma.

Tercero.

El MINISDEF/EA dispone del personal e instalaciones complementarias necesarias para poder prestar dicha colaboración en materia de cooperación educativa, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Por lo expuesto anteriormente, las entidades firmantes han decidido suscribir el presente convenio, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de las normas particulares del Ministerio de Defensa/Ejército del Aire e internas de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire (MINISDEF/EA) y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) para la organización y desarrollo de prácticas académicas externas así como actividades relacionadas con la difusión del programa de prácticas en las unidades del Ejército del Aire que anualmente se determinen.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El MINISDEF/EA se compromete a poner a disposición de la UPM para la realización de las prácticas tuteladas de sus alumnos, los siguientes medios:

- a) Personal con las cualificaciones necesarias que ejerza las funciones de tutor.
- b) Las instalaciones apropiadas para la realización de las prácticas, dentro de las existentes, en las unidades que conforme a la cláusula tercera se determinen.

2. Corresponderá al MINISDEF/EA llevar a cabo actividades encuadradas dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Proponer, anualmente, aquellas plazas disponibles que podrán ser cubiertas por alumnos de la UPM.
- b) Poner a disposición del programa de prácticas las instalaciones e infraestructura necesaria, así como los recursos humanos en la medida que sea posible.

3. Corresponderá a la UPM llevar a cabo actividades encuadradas, dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Dar difusión a la oferta de prácticas propuesta por el MINISDEF/EA.
- b) Llevar a cabo los trámites pertinentes para la conformación de los acuerdos individuales.



c) Elaborar el proyecto formativo de las prácticas en las diferentes modalidades, en coordinación con el Ejército del Aire, a realizar por los estudiantes que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Tercera. Planificación de las actividades del convenio.

El detalle de la colaboración objeto del presente convenio será establecido anualmente por acuerdo de la comisión de seguimiento del convenio.

La Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire (MAPER/DEN), previa consulta interna, establecerá las plazas disponibles, con sus requisitos académicos, para las prácticas por cada unidad designada y se las hará llegar a la UPM.

La UPM remitirá a MAPER/DEN la relación nominal, con expresión de su «Documento Nacional de Identidad» y domicilio, de los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas en las plazas ofertadas. En los anexos I y II de este convenio se encuentran reflejados el programa de cooperación y las normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas respectivamente.

La UPM instrumentará las acciones necesarias para que sus alumnos en prácticas cuenten con la cobertura de los seguros, comprobando previamente la suscripción y vigencia de estas pólizas.

Las tutorías ejercidas por el personal militar no serán remuneradas; además, los tutores no tendrán responsabilidad académica ninguna sobre los alumnos.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolver o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. El personal de la UPM autorizado para la realización de las prácticas podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del Ejército del Aire del personal militar y civil, nacional y extranjero.



Por el personal militar designado como tutor en cada unidad se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de la UPM, el cual deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda.

Sexta. Financiación.

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF/EA.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

Con el fin de impulsar y observar las actividades de cooperación educativa objeto del presente convenio, a la firma del mismo se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que estará compuesta por dos representantes del Ejército del Aire y dos representantes de la UPM.

Los componentes de la comisión mixta de seguimiento serán:

- a) Por el Ejército del Aire: el Director de Enseñanza, o persona en quien delegue, y un oficial a designar por el citado Director.
- b) Por la UPM: el Rector Magnífico, o persona en quien delegue, y el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio o persona en quien delegue.
- c) La Presidencia de la comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno al MINISDEF/EA, y sus decisiones se adoptarán por acuerdo mayoritario de las partes, ejerciendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

La comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante el Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

La comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Establecer anualmente el contenido de la cooperación educativa para cada curso docente.
- b) Velar por su estricto cumplimiento, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- c) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.
- d) Nombrar un grupo mixto de trabajo con carácter anual que realizará el seguimiento pormenorizado de lo establecido por esta comisión.

Octava. Responsabilidad.

Considerando que el tiempo permanecido en la unidad es un periodo lectivo de prácticas de la UPM, el MINISDEF/EA declina toda responsabilidad por accidente del que se deriven lesiones, daños o cualquier otro perjuicio para el alumno. Ese riesgo queda cubierto por el seguro escolar, y en el caso de alumnos no cubiertos por este, por un



seguro de riesgos personales y/o accidentes individuales a suscribir por ellos mismos, la UPM comprobará la suscripción del citado seguro, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura.

Novena. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se registrá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Décima. Ausencia de vinculación.

En ningún caso la realización de las prácticas tuteladas en unidades del Ejército del Aire supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad, ni con el MINISDEF/EA, ni constituirán mérito para el acceso a la función pública.

Undécima. Vigencia.

Este convenio, según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de dos años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual de dos años, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

Esta colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ejército del Aire, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendida, en tanto persista dicha necesidad, o en su caso extinguida, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la UPM, ni de la concesión de indemnización o compensación a su favor.

Duodécima. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) Denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión. Efectuada denuncia del convenio, deberán finalizarse las actividades en ese momento en vigor, en el plazo de tres meses.
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

Decimotercera. Incumplimiento de obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los



firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Seguimiento y a la otra parte. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en vigor en el plazo improrrogable fijado por las partes en el momento de la resolución del convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares iguales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, Guillermo Cisneros Pérez.

Anexo I

Programa de Cooperación

Primero. Prácticas.

El número de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid que realizarán las prácticas en las unidades, será fijado anualmente por el Ejército del Aire, acordándose normalmente el de dos (2) alumnos como máximo en coincidencia de tiempo en cada unidad, salvo que por circunstancias especiales y de mutuo acuerdo se pueda acordar un número superior. Esta oferta se presentará a la comisión mixta en función de la entidad del trabajo a desarrollar por los alumnos.

La duración de las prácticas será de entre uno (1) y tres (3) meses aproximadamente, aunque este tiempo pueda ajustarse según criterio de la comisión mixta, en función de la entidad del trabajo a desarrollar por los alumnos.

La incorporación de los alumnos en prácticas en las unidades no ocasionarán gastos para las partes.

Las enseñanzas, objeto de las prácticas, se determinarán por la comisión mixta y en función de los intereses de la unidad objeto de las prácticas.

Segundo. Alojamiento.

El alojamiento y manutención de los alumnos correrá a cuenta de éstos. El Ejército del Aire, dentro de las limitaciones impuestas por la operatividad de las unidades, podrá conceder alojamiento dentro de las instalaciones de las unidades a los alumnos, siempre que la disponibilidad de alojamiento y las circunstancias así lo permitan. La solicitud de alojamiento se realizará a través de la comisión mixta de seguimiento.

Anexo II

Normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas

Primero. Aspecto social.

1. Uso de las instalaciones mientras dure el periodo de prácticas: Los alumnos gozarán del acceso a las instalaciones donde desarrollan su actividad práctica, pabellones y zonas recreativas de las unidades, respetando en todo momento las áreas prohibidas determinadas en la misma. Así mismo, se comprometerán a respetar y cumplir con las normas específicas que rigen en dichas unidades.



2. Transporte: podrán utilizar sus vehículos particulares para los desplazamientos por el interior de la instalación militar. A tal efecto, estarán sujetos a las normas en vigor sobre autorizaciones de vehículos y, específicamente, a las normas de circulación de la unidad.

Con autorización expresa del jefe de la unidad, podrán utilizar los vehículos de uso general de la unidad (si los hubiera), empleados para el transporte del personal militar o civil autorizado, a la unidad o desde ella, conforme a los itinerarios y horarios establecidos a tal fin. Esta autorización estará supeditada a la existencia de plazas libres en los transportes establecidos.

3. Atención sanitaria: el servicio sanitario de la unidad podrá atender, en primera instancia, y si la premura del caso lo exigiese, a los alumnos que precisen asistencia sanitaria. Si necesitasen hospitalización u otro tratamiento más o menos prolongado, el interesado recurrirá a la Seguridad Social o compañías privadas con los que estuvieran asegurados. En cualquier caso el Ministerio de Defensa declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la citada atención inicial. Los alumnos deberán llevar su tarjeta sanitaria en vigor.

4. Seguros y accidentes: Considerando que el programa de cooperación referido al anexo anterior es un periodo comprendido dentro de las actividades propias del alumno en la Universidad Politécnica de Madrid cualquier accidente que pueda ocurrir, tanto dentro, como fuera de la unidad, correrá a cargo del seguro escolar, y en el caso de alumnos no cubiertos por éste, por un seguro de riesgos personales y/o accidentes individuales a suscribir por ellos mismos, cuya suscripción debe ser comprobada por la UPM, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura, eximiendo al Ministerio de Defensa de toda responsabilidad.

Segundo. Régimen interior.

1. Tarjetas de identificación: Les será suministrada a los alumnos una tarjeta de identificación similar a la del personal que presta sus servicios en la unidad. Esta, además de llevar la fotografía del alumno, especificará las zonas en las que les está permitido el acceso.

Dicha tarjeta será devuelta a los servicios de seguridad al finalizar el periodo de prácticas.

2. Horario: el horario de prácticas se ajustará al horario habitual de trabajo del personal destinado en la unidad.

3. Normas de régimen interior: al igual que en cualquier otra organización, las unidades del Ejército del Aire, pertenecientes al Ministerio de Defensa, se rigen por una normativa cuyo cumplimiento garantiza el respeto a las personas y a los medios materiales, facilitando la convivencia. Dicha normativa es de obligado cumplimiento, haciéndose extensible al alumnado durante su permanencia en las mismas.

El Ejército del Aire se compromete a informar a los alumnos de las normas de régimen interior propias de la institución militar, cuya inobservancia por parte de algún alumno podrá dar lugar a la finalización de sus prácticas, previa audiencia del interesado y del representante que corresponda de la UPM.

(B. 161-10)

(Del BOE número 196, de 14-8-2018.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38194/2018, de 27 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Navarra, para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrita el 21 de junio de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Navarra para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 27 de julio de 2018.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Navarra para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 21 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, el Sr. don Alfonso Sánchez-Tabernero Sánchez, con domicilio a efectos de este documento en Pamplona, en el Edificio Central de la Universidad de Navarra, sito en el Campus Universitario, s/n, 31080 de Pamplona. Interviene en nombre y representación de la Universidad de Navarra, en calidad de Rector de la antedicha institución que es titular del CIF R-3168001- J; comparece en el ejercicio de las facultades descritas en la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona don Rafael Unceta Morales el pasado 10 de junio de 2015, número 1.003 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.



Segundo.

Que la Directiva de Defensa Nacional 1/2012 establece, en una de las líneas generales de la política de defensa, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad.

Tercero.

Que la Universidad de Navarra es una entidad dotada de personalidad jurídica propia, sujeta al derecho público / privado, que realiza el servicio público de la educación superior desarrollando funciones de investigación, docencia y estudio, con arreglo a su ideario propio y Estatutos.

Cuarto.

Que es deseo de ambas instituciones suscribir el presente convenio marco para establecer diversas modalidades de colaboración que den lugar al desarrollo de proyectos académicos, docentes y de investigación, relacionados con la seguridad y defensa, así como otras iniciativas que sean de interés común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio marco con el objeto de regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa, Ejército de Tierra, y la Universidad de Navarra y sus respectivos organismos autónomos, en actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante el establecimiento de los correspondientes convenios específicos.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

Para materializar los objetivos de este convenio marco, se favorecerá la celebración de convenios específicos para la organización conjunta de cursos de postgrado, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, el asesoramiento científico y técnico, la formación de personal docente e investigador, la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, el uso común de instalaciones, la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios en unidades del Ministerio de Defensa y cualquier otra iniciativa que se considere de interés por ambas partes.

El Ministerio de Defensa, Ejército de Tierra, y la Universidad de Navarra podrán acordar, a través de las instancias que sean competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se fijen en los correspondientes convenios.

Tercera. *Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad de Navarra del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio marco tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.



El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio marco y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio marco sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio marco la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el Ministerio de Defensa y posterior desarrollo normativo, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio marco, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, en cuanto a Seguridad de la Información en las Instalaciones y posterior desarrollo normativo y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Contenido de los convenios específicos.

En los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco se determinarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de las actividades que se pretenden llevar a cabo. Deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Objeto.
- b. Plan de trabajo/proyecto formativo/...
- c. Normas para la ejecución y coordinación de las actividades que integran el plan.
- d. Presupuesto y modo de financiación, así como los recursos humanos y materiales que requiere el citado plan, especificando las aportaciones de cada parte.
- e. Medidas de control y seguimiento del convenio.
- f. Legislación aplicable.
- g. Causas de resolución.
- h. Vigencia.

Sexta. Financiación.

El presente convenio marco no contiene derechos u obligaciones de carácter económico o financiero para ninguna de las partes.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio marco, se constituirá una Comisión Mixta formada por un miembro de cada una de las partes que serán nombrados respectivamente, por el Ejército de Tierra y por la Universidad de Navarra.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio marco y tendrá como finalidad resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente convenio marco, además de programar anualmente las actividades que deben ser desarrolladas a través de convenios específicos.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo decida una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio marco.



Asimismo, tendrá capacidad de proponer posibles modificaciones del convenio al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio marco, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Novena. Causas de resolución.

El presente convenio marco quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por las Partes en este Convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión prevista en la cláusula séptima. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Además de las indicadas en el párrafo anterior, serán causas de resolución: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto; y la denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución de este convenio marco exigirá la previa resolución y liquidación de los convenios específicos que estuvieran en vigor en ese momento.

Décima. Vigencia.

Este convenio marco resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y su periodo de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, mediante adenda, por periodos sucesivos de dos años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio marco en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicadas.– Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.–Por la Universidad de Navarra, el Rector, Alfonso Sánchez-Tabernero Sánchez.

(B. 161-11)

(Del BOE número 196, de 14-8-2018.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Resolución 560/38197/2018, de 2 de agosto, de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, por la que se publica la modificación del Acuerdo de encomienda de gestión con la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P., para la realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

El Jefe Accidental de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Consejero Delegado de ISDEFE, han suscrito, con fecha de 27 de julio de 2018 una Ampliación Económica por la que dicho Mando encomienda a la citada sociedad mercantil estatal la realización de trabajos de Asistencia Técnica y Consultoría en Ingeniería de Sistemas necesarios para satisfacer las necesidades de la Defensa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Jefatura de Asuntos Económicos, resuelve publicar la citada Ampliación Económica, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de agosto de 2018.–El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, P.S. (artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), el Jefe Interino de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, César María Espíritu Navarro.

ANEXO

Ampliación económica encomienda de gestión 2 0911 17 0271 05 (G1) entre el mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y la Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.U. (ISDEFE), para la realización por ésta de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas

Madrid, 27 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el señor don César María Espíritu Navarro, en calidad de Coronel Jefe Accidental de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando del Apoyo Logístico del Ejército; con C.I.F. S-2.800.811-H.

Y, de otra, el señor don Francisco Quereda Rubio, con documento nacional de identidad número 51177296L, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E, M.P. (en adelante, «ISDEFE»); con C.I.F.A78085719, cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento como Consejero Delegado de ISDEFE por el Consejo de Administración de ésta, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante el Notario de Madrid, doña Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

Ambas Partes (Encomendante y Encomendado, respectivamente) se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Encomienda de Gestión, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que con fecha de 22 de septiembre de 2017 fue formalizado el Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el General Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico



del Ejército de Tierra y el Consejero Delegado de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., para la realización de trabajos de Asistencia Técnica y Consultoría en Ingeniería de Sistemas bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

Segundo.

Que en la cláusula tercera (Financiación y Facturación), se señala que el importe para la anualidad de 2018 en el acuerdo de encomienda de gestión es de 1.700.000,00 euros; contemplándose en la cláusula undécima (Resolución y Modificaciones) de dicho acuerdo, la posibilidad de ampliación por 1.800.000,000 euros, siendo ampliada en 400.000,00 euros con fecha de 30 de abril de 2018. En consecuencia, tras la presente ampliación de 771.365,79 euros; el importe total de la anualidad de 2018 será de 2.871.365,79 euros.

Tercero.

Que se señala en el informe de 15 de junio de 2018, la necesidad de llevar a cabo la segunda ampliación.

Cuarto.

El Asesor Jurídico del Cuartel General del Ejército ha emitido informe favorable con fecha de 6 de julio de 2018 en el que manifiesta que la modificación propuesta es ajustada a Derecho.

Quinto.

La Intervención del MALE ha emitido informe favorable a la fiscalización previa a la aprobación del gasto y de su compromiso originado por esta ampliación económica con fecha de 23 de julio de 2018.

Sexto.

El Órgano de Contratación del MALE ha autorizado la ampliación económica de la Encomienda en el importe y en los términos propuestos con fecha de 24 de julio de 2018.

Todo ello, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS DE LA AMPLIACIÓN

Primera.

La presente modificación se refiere a la Encomienda de Gestión que tiene por objeto los «trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra», y se ejecutará con sujeción a todas las cláusulas inicialmente convenidas en la Encomienda de Gestión de la que trae causa, obrantes en el expediente 2 0911 17 0271 00.

Segunda.

Se amplía la Encomienda de Gestión 2 0911 17 0271 00 por un importe de un 771.365,79 euros, que se añadirán a los 1.700.000,00 euros de la Encomienda original y a los 400.000,00 euros de la primera ampliación de la misma realizada con fecha de 30 de abril de 2018.

Tercera.

Permanecen inalterables el resto de la Condiciones de la Encomienda de Gestión original.



En virtud de lo expuesto, se otorga la presente ampliación de la encomienda de gestión, instrumentándose de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de la misma, así como en los artículos 4.n) y 24.6 del TRLCSP, a través del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, ambas Partes suscriben el presente documento de formalización de la ampliación económica a la Encomienda de Gestión en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, el Coronel Jefe Accidental de la Jefatura de Asuntos Económicos, César María Espiritu Navarro.—Por la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., el Consejero Delegado, Francisco Quereda Rubio.

(B. 161-12)

(Del BOE número 196, de 14-8-2018.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38018/2018, de 9 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto Módulo de Firma Electrónica de Documentos v3.5, desarrollado por RCI Banque, SA, sucursal en España.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por RCI Banque, Sociedad Anónima, Sucursal en España, con domicilio social en avenida de Burgos, 89A. 28050 Madrid, para la certificación de la seguridad del producto Módulo de Firma Electrónica de Documentos v3.5, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Declaración de Seguridad para Módulo de Firma Electrónica de Documentos, Versión: 1.11», de 12 marzo de 2018.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoche & Espri, S.L.U., de código MFED35-ETR v2.0 de 26/03/2018, que determina el cumplimiento del producto Módulo de Firma Electrónica de Documentos v3.5, de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 R4.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2407, que determina el cumplimiento del producto Módulo de Firma Electrónica de Documentos v3.5, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto Módulo de Firma Electrónica de Documentos v3.5, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Declaración de Seguridad para Módulo de Firma Electrónica de Documentos, Versión: 1.11», de 12 marzo de 2018, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 R4, para el nivel de garantía de evaluación EAL1+ (ASE_SPD.1, ASE_OBJ.2, ASE_REQ.2).

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 2018.–El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 161-13)

(Del BOE número 196, de 14-8-2018.)